

correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4983, que nombra al Dr. Víctor Antonio Fernández Jiménez, Consejero de la Embajada de la República en Ecuador.
G. O. Nº 8386, del 29 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4983.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en Ecuador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4984, que nombra a los señores Dr. Moisés Merilio de Herrera Báez y Pedro Fernández Poix, Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de la República en Panamá y Nicaragua, respectivamente.
G. O. Nº 8386, del 29 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4984.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

1º— El doctor Moisés Merilio de Herrera Báez queda

nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Panamá, en lugar del señor Pedro Fernández Peix.

2º— El señor Pedro Fernández Peix queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Nicaragua, en lugar del Doctor Moisés Merilio de Herrera Báez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4985, que concede jubilación del Estado al señor Eduardo Martín Teruel. G. O. Nº 8386, del 29 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4985.

CONSIDERANDO: que el señor Eduardo Martín Teruel, reúne las condiciones que exige la Ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Eduardo Martín Teruel, y le asigno una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.